

Resolución Administrativa Nro. EMAPLAYAS-GG-JRMR-020-2020
TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No-014-GG-JRMR-2020

Ing. Jonathan Muñoz Rojas
Gerente General

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado y "personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: "Principios de la Administración Pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural antrópica mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";
- Que,** el código Civil en el art. 30 señala,... " Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público"... etc





- Que,** la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 a través de su Director General declaró al brote de coronavirus como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020 del 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el fin de evitar la propagación del COVID-19, restringiendo a partir del 17 de marzo de 2020, la circulación de personas en el territorio nacional;
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, mediante Resolución de 14 de marzo de 2020 suscrita por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, establece disposiciones como medidas de prevención para evitar la propagación del Corona Virus (COVID-19);
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente de 16 de marzo de 2020, por unanimidad de sus miembros adoptó la Resolución suscrita por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias en la que se señala que luego de la evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE NACIONAL durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiestas desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las medidas de seguridad sanitaria; y en este sentido recomiendan al señor Presidente de la República del Ecuador, la Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional a fin de adoptar medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria para evitar la propagación del corona virus (COVID-19);
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N 0 1017, de 16 de marzo del 2020 el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo I Declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N 0 1017 de 16 de marzo de 2020 en su art. 6 literal b) señala... " Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión, de víveres y otros servicios, estos podrán mantener la jornada laboral presencial;

- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 014-Emaplayas-GG-JRMR-2020, emitida el 25 de abril del 2020, se resuelve declarar a Emaplayas E.P, en estado de emergencia, debido al estado de Excepción Nacional por el coronavirus y la declaración de Pandemia Covid 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- QUE,** Mediante Resolución Administrativa No.Emaplayas-GG-JRMR-016-2020 se resuelve autorizar la compra por Emergencia del proceso denominado "Requerimiento para la adquisición de equipos de protección personal para los trabajadores de Emaplayas E.P, para enfrentar el estado de Emergencia, con la persona natural Sr. Edgar Nieto Rodríguez.
- QUE,** Con fecha 19 de Mayo del 2020 se firma el contrato entre el Gerente General de Emaplayas. Ing. Jonathan Muñoz Rojas, y el Sr Edgar Nieto Rodríguez, para la adquisición de equipos de protección personal para los trabajadores de Emaplayas E.P, para enfrentar el Estado de Emergencia. Por el valor de \$ 9644.30 (Nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), más IVA.
- QUE,** Mediante oficio S/N de fecha 21 de mayo del 2020, el Sr Edgar Nieto Rodríguez, solicita una prórroga para realizar la entrega de lo acordado en el contrato No-014-Emaplayas-GG-JRMR-2020.
- QUE,** Mediante memorando No. 061-DDOG-SBMS-Emaplayas-2020, de fecha 22 de mayo del 2020, el administrador del contrato Sr Damián Olivares Gonzales informa al Gerente General sobre el pedido de prórroga que solicita el Sr. Edgar Nieto Rodríguez
- QUE,** Mediante informe No.6 el Ab Roy Orozco G, asesor Jurídico, manifiesta que no se puede otorgar dicha prórroga, ya que los términos del contrato son claros ante la necesidad de dichos insumos por el estado de emergencia, por lo tanto se niega dicho pedido.
- QUE,** acogiéndose a lo indicando por el Asesor Jurídico, se realiza la firma del acta de terminación del contrato por mutuo acuerdo del contrato No-014-Emaplayas-GG-JRMR-2020;
- Que,** En uso de las facultades plasmadas en la Constitución, la ley y la Ordenanza de constitución;

Resuelve:

Art. 1.- Dar por terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato por Emergencia No.014-Emaplayas-GG-EMAPLAYAS-JRMR-2020



Art. 2.-Publicar la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, así como toda la información relevante del procedimiento.

DADO Y FIRMADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.


.....
Ing. Jonathan Muñoz Rojas
Gerente General
EMAPLAYAS E.P



Elaborado	Ab. Roy Orozco	Asesor Jurídico	
------------------	----------------	-----------------	--